



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-152-APN-SECC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2017-25608642- -APN-DDYME#MP - "CONC 1540"

VISTO el Expediente N° EX-2017-25608642- -APN-DDYME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada con fecha 26 de octubre de 2017, llevada a cabo en el extranjero, consiste en la adquisición por parte de la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L del VEINTICUATRO COMA OCHO POR CIENTO (24,8 %) de las acciones de la firma TELXIUS TELECOM S.A. – SOCIEDAD UNIPERSONAL que se encontraban en manos de la firma TELEFÓNICA S.A.

Que la operación notificada fue instrumentada mediante un Acuerdo de Compraventa de Acciones, celebrado el día 20 de febrero de 2017 Que, adicionalmente el Acuerdo de Compraventa de Acciones mencionado, proporcionaba una opción de compra y una opción de venta de carácter irrevocable, cuyo ejercicio vencía en el mes de noviembre de 2017, a partir de la cual la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L, tenía la posibilidad de adquirir el QUINCE COMA DOS POR CIENTO (15,2 %) de las acciones adicionales en la firma TELXIUS TELECOM S.A., – SOCIEDAD UNIPERSONAL elevando su participación accionaria al CUARENTA POR CIENTO (40 %).

Que esta opción fue ejercida con fecha 7 de diciembre de 2017, tal como se desprende de la escritura acompañada por las partes con fecha 9 de enero de 2018.

Que las partes suscribieron un Acuerdo de Accionistas, en virtud del cual, desde la fecha de adquisición efectiva del VEINTICUATRO COMA OCHO POR CIENTO (24,8 %) del capital social de la firma TELXIUS TELECOM S.A. – SOCIEDAD UNIPERSONAL por parte de la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L y hasta el ejercicio de las opciones de compra o venta antes mencionadas, a los fines del gobierno

y administración de la firma TELXIUS TELECOM S.A. – SOCIEDAD UNIPERSONAL, sus DOS (2) accionistas, TELEFÓNICA S.A. y la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L deberían actuar como si la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L ya fuera el propietario del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del capital accionario de la firma TELXIUS TELECOM S.A. – SOCIEDAD UNIPERSONAL

Que, según Acuerdo de Accionistas, se le otorgan al titular de un CUARENTA POR CIENTO (40 %) de participación en la sociedad, el derecho a nombrar a DOS (2) de los CINCO (5) directores de la firma, y que ciertas decisiones de gestión pertinentes que hacen al control de la sociedad, requieran el voto favorable de al menos un director nombrado por la firma TELEFÓNICA S.A. y un director nombrado por la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L.

Que, en consecuencia, en virtud de lo estipulado tanto en el Acuerdo de Compraventa de Acciones como en el Acuerdo de Accionistas celebrados entre las partes, la citada operación, genera un cambio de control en la firma TELXIUS TELECOM S.A. – SOCIEDAD UNIPERSONAL, que pasa de un control individual por parte de la firma TELEFONICA S.A., a un control conjunto con la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L El cierre de la operación notificada se efectivizó el día 24 de octubre de 2017, en virtud de escritura de cierre de la transacción acompañada por las partes en su presentación de fecha 9 de enero de 2018.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA supera la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N ° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada ex Comisión Nacional emitió Dictamen de fecha 29 de octubre de 2018 correspondiente a la “Conc 1540”, aconsejando al entonces señor Secretario de Comercio, autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L del CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las acciones de la firma TELXIUS TELECOM S.A. – SOCIEDAD UNIPERSONAL que se encontraban en manos de la firma TELEFÓNICA S.A., de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que la suscripta comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que, cabe destacar, que si bien con fecha 15 de mayo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.442, su Decreto Reglamentario N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 estableció en el Artículo 81 que los expedientes iniciados en los términos del Capítulo III de la Ley N° 25.156 y sus modificaciones continuarán su tramitación hasta su finalización conforme a lo establecido en la ley mencionada en último término.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156, 81 de la Ley N° 27.442 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 350 de fecha 20 de abril de 2018 y el Artículo 5° del Decreto N° 480/18.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L del CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las acciones de la firma TELXIUS TELECOM S.A. – SOCIEDAD UNIPERSONAL que se encontraban en manos de la firma TELEFÓNICA S.A., de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen de fecha 29 de octubre de 2018, correspondiente a la “CONC. 1540”, emitido por la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO que, como Anexo IF-2018-55051438-APN-CNDC#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BIRCHER Delia Marisa
Date: 2018.12.26 14:45:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Delia Marisa Bircher
Secretaria
Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2018-55051438-APN-CNDC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Octubre de 2018

Referencia: CONC 1540 - DICTAMEN CNDC Art. 13 a)

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente EX-2017-25608642- -APN-DDYME#MP (Conc. 1540) del Registro del ex Ministerio de Producción, caratulado: “CONC.1540 - TAURUS BIDCO S.Á.R.L. Y TELEFÓNICA S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156.”

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. La operación que se notifica, llevada a cabo en el exterior, consiste en la adquisición por parte de la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L (en adelante “TAURUS”) del 24,8% de las acciones de la firma TELXIUS TELECOM S.A. (en adelante “TELXIUS”) que se encontraban en manos de TELEFÓNICA S.A. (en adelante “TELEFONICA”).

2. La operación notificada fue instrumentada mediante un Acuerdo de Compraventa de Acciones, celebrado el 20 de febrero de 2017, mediante el cual, TELEFÓNICA, hasta ese momento propietario del 100% de las acciones de TELXIUS, acordó vender el 24,8% de su participación en dicha sociedad a TAURUS, una sociedad controlada íntegramente por KKR & CO. L.P. (en adelante “KKR”).

3. Asimismo, el Acuerdo de Compraventa de Acciones proporcionaba una opción de compra y una opción de venta de carácter irrevocable, cuyo ejercicio vencía en el mes de noviembre de 2017, a partir de la cual TAURUS, tenía la posibilidad de adquirir 15,2% acciones adicionales en TELXIUS, elevando su participación accionaria al 40%.

4. Esta opción fue ejercida con fecha 7 de diciembre de 2017, tal como se desprende de la escritura acompañada por las partes con fecha 9 de enero de 2018, elevándose consecuentemente la participación de la firma TAURUS del 24,8% al 40% del capital social de TELXIUS.

5. Adicionalmente, las partes suscribieron un Acuerdo de Accionistas, en virtud del cual, desde la fecha de adquisición efectiva del 24,8% del capital social de TELXIUS por parte de TAURUS y hasta el ejercicio de las opciones de compra o venta antes mencionadas, a los fines del gobierno y administración de TELXIUS, sus dos accionistas, TELEFÓNICA y TAURUS deberían actuar como si TAURUS ya fuera el propietario del 40% del capital accionario de TELXIUS.

6. Asimismo, tal como surge de las normas de gobierno corporativo de TELXIUS establecidas en el Acuerdo de Accionistas, se le otorgan al titular de un 40% de participación en la sociedad, el derecho a nombrar a 2 (dos) de los 5 (cinco) directores de la compañía, y que ciertas decisiones de gestión pertinentes que hacen al control de la sociedad,

requieran el voto favorable de al menos un director nombrado por TELEFÓNICA y un director nombrado por TAURUS.

7. En consecuencia, en virtud de lo estipulado tanto en el Acuerdo de Compraventa de Acciones como en el Acuerdo de Accionistas celebrados entre las partes, la operación notificada en las presentes actuaciones, genera un cambio de control en TELXIUS, que pasa de un control individual por parte de TELEFONICA, a un control conjunto con TAURUS.

8. El cierre de la operación notificada se efectivizó el día 24 de octubre de 2017, en virtud de escritura de cierre de la transacción acompañada por las partes en su presentación de fecha 9 de enero de 2018.

9. Considerando que las partes presentaron el Formulario F1 para concentraciones económicas el día 26 de octubre de 2017, corresponde tener por notificada la presente operación en legal tiempo y forma, el segundo día hábil posterior al cierre indicado.

I.2. La Actividad de las Partes

I.2.1. Parte Compradora

10. TAURUS es una sociedad constituida según las leyes de Luxemburgo creada específicamente para llevar a cabo la presente transacción, siendo integralmente controlada en forma indirecta por los fondos administrados por KKR.

11. KKR es una sociedad constituida según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York. Los accionistas con una participación mayor al 5% son: VALUEACT CAPITAL MANAGEMENT LP con el 9,82% y FMR LLC con el 6,94%.

12. KKR es una empresa de inversión global que ofrece una amplia gama de fondos alternativos de activos y otros productos de inversión y ofrece soluciones de mercados de capital para la empresa, sus compañías de cartera y otros clientes.

13. En cuanto al giro comercial de KKR, el mismo es direccionado por la firma KKR MANAGEMENT LLC, una firma que no posee participación económica en KKR y que está integrada en su mayoría por directores independientes, siendo sus dueños empleados de KKR que no poseen ninguna otra participación directa ni indirecta en sociedades en la República Argentina.

14. En Argentina, el grupo comprador participa en las siguientes empresas:

15. FIRST DATA CONO SUR S.R.L. (en adelante "FIRST DATA CONO SUR"), es una empresa constituida bajo las leyes de la República Argentina. FIRST DATA CONO SUR es una subsidiaria de FIRST DATA CORPORATION, y provee servicios de transferencia segura de fondos, así como servicios relacionados, tales como pago de tarjetas de crédito y débito automático. Los accionistas de FIRST DATA CONO SUR S.R.L. son: FIRST DATA SPAIN HOLDINGS S.L. (90%) e INVERLAND JASPER S.L. (10%).

16. POSNET S.R.L. (en adelante "POSNET"), es una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina. POSNET es una subsidiaria de FIRST DATA CORPORATION, y se especializa en la provisión de servicios de Puntos de Venta, identificado también por las siglas POS (Points of Sale). Los accionistas de POSNET son: FIRST DATA CRNO SUR (90%) y FIRST DATA SPAIN HOLDINGS S.L. (10%).

17. PEGASO ARGENTINA S.R.L. (en adelante "PEGASO") es una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina. PEGASO es una subsidiaria de FIST DATA CORPORATION, y provee servicios de call center a compañías emisoras de tarjetas de crédito en Argentina. Los accionistas de PEGASO son: FIRST DATA SPAIN HOLDINGS S.L. (90%) y FIRST DATA CONO SUR (10%).

18. ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.R.L. es una subsidiaria de FIRST DATA CORPORATION, recientemente constituida a los fines de adquirir la marca Argencard y establecer un sistema de tarjetas locales, licenciando la marca a terceros que por su parte irán emitiendo las tarjetas.

19. ACCECO TI ARGENTINA S.A. es la subsidiaria de ACECO TI S.A., una sociedad brasilera dedicada a la prestación y provisión de servicios para data centers, salas-cofres (safe room), salas de control y otras infraestructuras tecnológicas de información de misión crítica, incluyendo diseño/proyecto, integración, implementación, mantenimiento,

operaciones, venta de software y/o implementación y venta al por menor y/o distribución de componentes específicos (incluyendo refrigeradores, unidades de distribución de energía y otros) en Brasil y otros países de América Latina.

20. SOFTWARE ONE ARGENTINA S.R.L. es la subsidiaria argentina del GRUPO SOFTWARE ONE. Es una compañía de licencias de software que ofrece a sus clientes asistencia en la gestión de todos los aspectos de sus portafolios de software.

21. EPICOR SOFTWARE ARGENTINA S.A. es un proveedor de software y servicios para pequeñas y medianas compañías, y para las divisiones y subsidiarias de grandes empresas.

22. GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ARGENTINA S.A. es una compañía dedicada a la realización de investigaciones de mercado para diversas industrias, como ser, de consumo masivo, energía, salud y tecnología, entre otras.

23. Asimismo, el grupo comprador participa en las siguientes compañías y/o plataformas comerciales extranjeras que realizan exportaciones a Argentina:

24. CALABRIO INC. es una compañía de software que brinda información analítica para catalizar el crecimiento de la empresa a través de centros de servicios de atención al cliente. El Software CALABRIO ONE otorga una herramienta fácil de usar para todos los miembros de una empresa, desde el servicio de atención al cliente hasta el CEO, para poder entender las necesidades de los clientes.

25. CALSONIC KANSEI CORPORATION es una sociedad constituida en Japón dedicada a la fabricación de auto partes, tales como módulos de habitáculo, sistemas de control de temperatura, sistemas de refrigeración, compresores, caños de escapes y productos electrónicos.

26. CLICKTALE LTD., es una compañía de Experiencia Digital de Clientes constituida en Tel Aviv, Israel. La compañía permite a sus clientes maximizar los ingresos mediante la optimización de la forma en que los usuarios interactúan con los sitios web en dispositivos de escritorio, tabletas y dispositivos móviles.

27. CROSBY GROUP se encuentra actualmente activo en el diseño, desarrollo, fabricación y venta de equipos para trabajo pesado de carga y de distribución de cargas tales como grilletes, ganchos, eslabones giratorios, enlaces, cepos, bloques, roldanas, cuerdas de alambre y productos similares para utilizar en las industrias de construcción, fabricación, infraestructura, minería, y exploración de petróleo y gas. CROSBY GROUP es controlada por fondos y afiliadas de KKR quienes poseen el 87% de su capital social. La compañía no cuenta con subsidiarias presentes en Argentina.

28. FIRST DATA CORPORATION (en adelante "FIRST DATA CORP"), ofrece soluciones de pagos y comercio electrónico para empresas de todo el mundo. La cartera de servicios de la empresa incluye servicios de procesamiento de transacciones comerciales; tarjetas de crédito, débito, marcas privadas, de regalo, de nómina de sueldos y otras ofertas de tarjetas de prepago; protección contra el fraude y soluciones de autenticación; así como el comercio por Internet y los sistemas de pago móviles. Los fondos de inversión y afiliadas de KKR controlan FIRST DATA CORPORATION con el 34% de sus acciones. Sus subsidiarias en Argentina son FIRST DATA CONO SUR, POSNET, PEGASO y ADMINISTRADORAS DE TARJETAS.

29. GARDNER DENVER INC. (en adelante "GDI"), diseña, produce, y comercializa maquinaria industrial y de ingeniería y partes relacionadas y servicios. Posee aproximadamente cuarenta (40) instalaciones de fabricación en todo el mundo. Las operaciones de GDI se clasifican en dos grupos: productos industriales y productos de ingeniería. GDI se encuentra indirectamente controlada por fondos de inversión y afiliadas de KKR. GDI no tiene subsidiarias en Argentina.

30. GO DADDY GROUP INC. (en adelante "GO DADDY") es una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Arizona, Estados Unidos. GO DADDY provee una variedad de servicios de hosting de páginas web, registración de dominios, así como también servicios de construcción de sitios web, herramientas de seguridad, aplicaciones de productividad (como por ejemplo los planes de emails), aplicaciones de marketing y otros productos y servicios relativos a los sitios web. GO DADDY se encuentra controlada en forma conjunta por fondos de inversión y afiliadas de KKR. GO DADDY no tiene subsidiarias en Argentina.

31. HITACHI KOKI CO. LTD. es una sociedad constituida en Japón que se dedica a la fabricación y venta de herramientas e instrumentos para investigaciones humanas. Hitachi Koki Co., Ltd. fabrica una amplia gama de

herramientas para clientes industriales (metalúrgicas, madereras, construcción, herramientas neumáticas y equipamiento motorizado para exteriores), y residenciales (jardinería, herramientas de medición laser, herramientas eléctricas para el hogar, y aspiradoras). Se encuentra controlada íntegramente por fondos de inversión y afiliadas de KKR. HITACHI KOKI CO., LTD. No tiene subsidiarias en la Argentina.

32. INTERNET BRANDS. INC. es una compañía integrada de servicios de medios y software en línea que opera una cartera de sitios web para consumidores y provee una amplia gama de servicios de presencia web a SMB y a clientes corporativos con foco en los siguientes mercados: automotriz, salud, legal, hogar/viajes y de medios verticalmente diversificados. INTERNET BRANDS, INC. se encuentra controlada íntegramente por fondos de inversión y afiliadas de KKR. INTERNET BRANDS, INC. no tiene subsidiarias en la Argentina.

33. JBF GLOBAL PTE. LTD. es una empresa dedicada a la fabricación y venta a nivel mundial de chips y láminas de poliéster. JBF GLOBAL PTE. LTD. es una subsidiaria de JBF INDUSTRIES LIMITED. JBF GLOBAL PTE. LTD. Se encuentra controlada en forma conjunta por fondos de inversión y afiliadas de KKR. JBF GLOBAL PTE. LTD. no tiene subsidiarias en Argentina.

34. JOULON es una plataforma integrada que brinda servicios de administración de activos para la industria del petróleo y gas. JOULON se encuentra controlada íntegramente por fondos de inversión y afiliadas de KKR. Joulon no tiene subsidiarias en la Argentina.

35. KKR DVB AVIATION CAPITAL LTD. es una sociedad que cuenta con un portfolio de 37 aviones. KKR DVB Aviation Capital Ltd se encuentra controlada íntegramente por fondos de inversión y afiliadas de KKR. KKR DVB Aviation Capital Ltd no tiene subsidiarias en la Argentina.

36. LGC SCIENCE GROUP LIMITED es una compañía internacional que realiza tareas de medición y pruebas en el segmento de ciencias de la vida, construyendo posiciones líderes en mercados de crecimiento sostenible. Esta compañía ofrece materiales de referencia, soluciones geonómicas y pruebas analíticas de productos y servicios, basados en innovaciones y en propiedad intelectual propia. LGC SCIENCE GROUP LIMITED se encuentra controlada íntegramente por fondos de inversión y afiliadas de KKR. LGC SCIENCE GROUP LIMITED no tiene subsidiarias en la Argentina.

37. MITCHELL INTERNATIONAL es un proveedor de servicios tecnológicos y afines relacionados a compañías de seguros automotores para el recupero de auto y reclamaciones de siniestros. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee ninguna subsidiaria en Argentina.

38. NATIONAL VISION proporciona mangas, tomas de corriente, cuerdas de alambre y máquinas de estampado para ser utilizadas en las industrias de la producción e ingeniería. National Vision es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee ninguna subsidiaria en Argentina.

39. OEG OFFSHORE GROUP (en adelante "OEG") fabrica y alquila unidades de transporte de carga especializada, que son artículos esenciales utilizados por los operadores de gas y petróleo y sus proveedores de servicios para transportar equipamiento y suministros desde y hacia las torres de perforación y plataformas como parte de sus operaciones offshore diarias. Asimismo, OEG tiene una flota de espacios de trabajo modulares que se utilizan como oficinas temporarias o laboratorios por los ingenieros y demás personal que realice trabajos en plataformas offshore o en torres de perforación. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee subsidiarias en Argentina,

40. PANASONIC HEALTHCARE CO., LTD. desarrolla, fabrica, comercializa y ofrece servicios relacionados con equipamiento médico. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee subsidiarias en Argentina.

41. PIONEER DJ diseña, fabrica y vende equipos de Disc Jockey, incluyendo mezcladoras (tales como, mezcladoras de DJ), reproductores de CD especiales para DJs, así como también audífonos y altavoces. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee subsidiarias en Argentina.

42. THETRAINLINE.COM es un buscador on-line de pasajes en trenes en el Reino Unido, con la finalidad de ayudar a los pasajeros de trenes a ahorrar dinero, tiempo y molestias. Adicionalmente a los servicios brindados a los consumidores, Thetrainline.com también Brinda servicios de reserve de pasajes para pequeñas, medianas y grandes empresas y compañías de turismo. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee subsidiarias en Argentina.

43. TRAVELOPIA es un operador turístico especializado, activo principalmente en los Estados Unidos, Reino Unido y Australia, como así también en otros países. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee subsidiarias en Argentina.

44. UNITED GROUP SBB opera y ofrece servicios de televisión por cable y de pago en el Sudeste de Europa. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee ninguna subsidiaria en Argentina.

45. URSA es un proveedor de materiales de aislamiento con sede en Madrid, España. Ursa se centra en lanas de mineras de vidrio y polietileno extruido (también llamado XPS), como soluciones para el aislamiento de edificios residenciales y no residenciales, ya sea nuevos o en procesos de reconstrucción. Es controlada de modo exclusivo por fondos y afiliadas de KKR. La compañía no posee subsidiarias en Argentina.

I.2.2. La Empresa Vendedora

46. TELEFÓNICA es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, siendo uno de los operadores integrados de telecomunicaciones líder a escala mundial en la provisión de soluciones de comunicación, información y entretenimiento, con presencia en Europa y Latinoamérica.

I.2.3. La Empresa Objeto

47. TELXIUS es una sociedad constituida bajo las leyes del Reino de España, la cual es una subsidiaria 100% controlada por TELEFÓNICA. TELXIUS es propietaria de infraestructura de telecomunicaciones, que incluyen antenas de telecomunicaciones y cables subterráneos. En términos de servicios de cables, TELXIUS provee servicios mayoristas de acceso a IP y servicios de capacidad a sus clientes a nivel mundial a través de la infraestructura submarina y circuitos internacional.

48. TELXIUS posee participación en las siguientes subsidiarias en Argentina:

49. TELXIUS CABLE ARGENTINA S.A.: es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de Argentina, cuya actividad principal es: tendido y/o construcción de centrales telefónicas, de cables submarinos para telecomunicaciones y estación terrena, y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, de carácter público o privado, construcción de obras y colocación de postes para sistemas de comunicación, telefonía, y demás aplicaciones afines. Adicionalmente se dedica a la, construcción y tendido de redes de comunicación en la vía pública y domiciliaria, internas y externas; y realización de operaciones de compra, venta importación, exportación, representación o distribución de mercaderías o accesorios, que sean o no de su propia elaboración, de productos o servicios relacionados al ámbito de las telecomunicaciones. Sus accionistas son TELEFÓNICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES AMÉRICA S.A. (99,94%) y TELXIUS CABLE ESPAÑA S.L.U. (0,06%).

50. TELXIUS TORRES ARGENTINA S.A.: es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de Argentina. Tiene por objeto el establecimiento y explotación de cualquier tipo de infraestructuras y/o redes de comunicaciones, así como la prestación, gestión, comercialización y distribución, para sí y/o para terceros, de todo tipo de servicios en base o a través de las mismas. Además, la planificación, asistencia técnica, gestión, organización, coordinación, dirección, mantenimiento y conservación de tales instalaciones y servicios. Sus accionistas son TELXIUS (5%) y TELXIUS TORRES LATAM S.L.U. (95%).

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

51. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

52. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

53. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas en la operación, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

54. En el presente caso, corresponder destacar que si bien el día 15 de mayo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la nueva Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442, su Decreto Reglamentario N° 480/2018-publicado el 24 de mayo de 2018 y con vigencia a partir del 25 de mayo de 2018, estableció en el artículo 81, que: “Los expedientes iniciados en los términos del Capítulo III de la Ley N° 25.156 y sus modificaciones continuarán su tramitación hasta su finalización conforme lo establecido en dicha norma.” Por ende, al análisis de la presente operación de concentración económica, le serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 25.156 y sus modificatorias.

III. EL PROCEDIMIENTO

55. El día 26 de octubre de 2017 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

56. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 23 de noviembre de 2017 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta debiendo las partes adecuar su presentación a lo dispuesto en la Resolución N° 40/2001. Asimismo, en el mismo acto, formuló las observaciones respecto del Formulario F1 presentado, haciendo saber a las partes que el plazo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 no comenzaría a correr hasta tanto las mismas adecuaran la presentación a lo dispuesto en la Resolución N° 40/2001 y que dicho plazo quedaría automáticamente suspendido, una vez adecuada la presentación y hasta tanto dieran total cumplimiento a las observaciones formuladas.

57. Asimismo, con fecha 12 de marzo de 2018, en virtud de lo estipulado por el artículo 16 de la Ley N° 25.156, se le solicitó al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante “ENACOM”), la intervención que le compete en relación a la operación de concentración económica notificada en autos.

58. Habiendo transcurrido los quince (15) días que otorga la Ley N° 25.156 y sus modificatorias, en su Artículo 16, para contestar la Comunicación Oficial cursada al ENACOM, esta Comisión Nacional entiende que corresponde considerar que el ente regulador no tiene objeciones que realizar sobre la operación notificada en las presentes actuaciones.

59. Finalmente, con fecha 18 de octubre de 2018, las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. Naturaleza de la operación

60. En La Tabla 1 se consignan exclusivamente las compañías afectadas en la operación junto a una concisa descripción de la actividad empresarial que desarrolla cada una de ellas.

Tabla 1 | Actividades desarrolladas por las Empresas Afectadas

Empresa	Actividad
FIRST DATA CONO SUR SRL (Grupo Adquirente)	Servicio de transferencia segura de fondos y servicios relacionados, tales como, el pago de tarjetas de crédito y débito automático.
POSNET SRL (Grupo Adquirente)	Provisión de servicios de puntos de venta.
PEGASO ARGENTINA SRL (Grupo Adquirente)	Provee servicios de call center a compañías emisoras de tarjetas de crédito en Argentina
ADMINISTRADORA DE TARJETAS SRL (Grupo Adquirente)	Dueña de la marca Argencard
ACCECO TI ARGENTINA S.A (Grupo Adquirente)	Proveedor de servicios para data centers, salas-cofres, salas de control y otras infraestructuras tecnológicas de información de misión crítica, incluyendo diseño/proyecto, integración, implementación, mantenimiento, operaciones, venta de software

	y/o implementación y venta al por menor y/o distribución de componentes específicos.
SOFTWAREONEARGENTINA SRL (Grupo Adquirente)	Ofrece licencias de software del Grupo Software ONE.
EPICOR SOFTWARE ARGENTINA SA (Grupo Adquirente)	Proveedor de software y servicios para pequeñas y medianas compañías
GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ARGENTINA SA (Grupo Adquirente)	Realización de investigaciones de mercado para diversas industrias
CALABRIO INC (EE UU) (Grupo Adquirente)	Exportación de software para empresas hacia Argentina
CALSONIC KANSEI CORPORATION (Japón) (Grupo Adquirente)	Exporta autopartes hacia Argentina
CLICKTALE LTD (Israel) (Grupo Adquirente)	Ofrece soluciones empresariales de experiencia digital del cliente
CROSBY GROUP (EE UU) (Grupo Adquirente)	Diseña, desarrolla, fabrica y vende equipos para trabajo pesado de carga y de distribución de cargas
FIRST DATA CORP (EE UU) (Grupo Adquirente)	Ofrece soluciones de pagos y comercio electrónico para empresas de todo el mundo
GARDNER DENVER INC (EE UU) (Grupo Adquirente)	Diseña, produce, y comercializa maquinaria industrial y de ingeniería
GO DADDY GROUP INC (EE UU) (Grupo Adquirente)	Servicios de hosting de páginas web, y servicios relativos a los sitios web
HITACHI KOKI CO. LTD (Japón) (Grupo Adquirente)	Fabricación y venta de herramientas e instrumentos para investigaciones humanas.
INTERNET BRANDS. INC (EE UU) (Grupo Adquirente)	Provee servicios de medios y software en línea
JBF GLOBAL PTE. LTD (Singapur) (Grupo Adquirente)	Fabricación y venta a nivel mundial de chips y láminas de poliéster
JOULON (Dubai) (Grupo Adquirente)	Provee servicios de administración de activos para la industria del petróleo y gas.
KKR DVB AVIATION CAPITAL LTD (Irlanda) (Grupo Adquirente)	Cuenta con un portfolio de 37 aviones
LGC SCIENCE GROUP LIMITED (Reino Unido) (Grupo Adquirente)	Realiza tareas de medición y pruebas en el segmento de ciencias de la vida
MITCHELL INTERNATIONAL (EE UU) (Grupo Adquirente)	Proveedor de servicios tecnológicos y afines relacionados a compañías de seguros automotores para el recupero de auto y reclamaciones de siniestros
NATIONAL VISION (EE UU) (Grupo Adquirente)	Proporciona mangas, tomas de corriente, cuerdas de alambre y máquinas de estampado para ser utilizadas en las industrias de la producción e ingeniería
OEG OFFSHORE GROUP (Escocia) (Grupo Adquirente)	Fabrica y alquila unidades de transporte de carga especializada, que son artículos esenciales utilizados por los operadores de gas y petróleo y sus proveedores de servicios para transportar equipamiento y suministros desde y hacia las torres de perforación y plataformas como parte de sus operaciones offshore diarias
PANASONIC HEALTHCARE CO., LTD (Japón) (Grupo Adquirente)	Desarrolla, fabrica, comercializa y ofrece servicios relacionados con equipamiento médico
PIONEER DJ (Japón) (Grupo Adquirente)	Diseña, fabrica y vende equipos de Disc Jockey
THETRAINLINE.COM (Reino Unido) (Grupo Adquirente)	Buscador on-line de pasajes en trenes en el Reino Unido

TRAVELOPIA (Reino Unido) (Grupo Adquirente)	Operador turístico
UNITED GROUP SBB (Holanda) (Grupo Adquirente)	Opera y ofrece servicios de televisión por cable y de pago en el Sudeste de Europa
URSA (España) (Grupo Adquirente)	Proveedor de materiales de aislamiento
Telxius Cable Argentina S.A. (Objeto)	Provee servicios mayoristas de acceso a IP y servicios de capacidad a sus clientes a nivel mundial, a través de la infraestructura submarina y circuitos internacionales
Telxius Torres Argentina S.A. (Objeto)	Ofrece la co-localización de espacio en torres de telecomunicaciones de múltiples inquilinos, principalmente a operadores de redes móviles.

Fuente: CNDC en base a información aportadas por las partes en el presente expediente.

61. De las actividades desarrolladas por las empresas involucradas no se evidencian relaciones económicas de tipo horizontal o vertical que pudieran generar cambios en las condiciones estructurales actuales de los mercados. Por lo tanto, de la operación notificada no caben esperar efectos económicos que impacten negativamente en las condiciones de competencia vigentes.

IV.3. Cláusulas de Restricciones Accesorias

62. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes a los efectos de la presente operación, esta Comisión Nacional no advierte la existencia de cláusulas restrictivas a la competencia.

V. CONCLUSIONES

63. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

64. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma TAURUS BIDCO S.Á.R.L del 40% de las acciones de la firma TELXIUS TELECOM S.A. que se encontraban en manos de TELEFÓNICA S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

65. Elévese el presente Dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para su conocimiento.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.25 16:54:58 -03'00'

Roberta Marina Bidart
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.26 09:49:30 -03'00'

Eduardo Stordeur
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.26 10:16:11 -03'00'

María Fernanda Vieceus
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.26 12:19:14 -03'00'

Esteban Greco
Presidente
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.29 17:59:48 -03'00'

Pablo Trevisan
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.29 17:59:50 -03'00'